

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2008-00952**, informando que fue encontrado a la letra sin trámite. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, si bien el proceso se encuentra sin movimiento desde el 1 de octubre de 2013, lo cierto es que en el mismo ya se ordenó continuar con la ejecución, sin que las partes hayan dado cumplimiento a la orden de presentar la liquidación del crédito, se ordenará mantener el expediente en la Secretaría del Juzgado hasta que las partes cumplan con la carga procesal que les corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: MANTENER el expediente en la Secretara, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

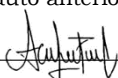
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de agosto de 2022**. Por
Estado No. **103** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 9 de agosto de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2015-00281** con solicitud de terminación del proceso. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 9 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 27 de mayo de 2022, Colpensiones solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, de lo cual se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de cinco (5) días.

Por otro lado se observa que la Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, allega renuncia de poder y que la demandada Colpensiones allega nuevo poder.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia de poder de la Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS como apoderada principal de Colpensiones.

SEGUNDO: RECONOCER: personería jurídica a la sociedad WORLD TRAVEL CORPORATION S.A.S., identificada con NIT. 900.390.380 como apoderada principal, y a la Dra. LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ identificada con C.C. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 como apoderada sustituta de Colpensiones.

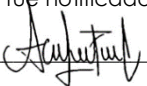
TERCERO: CORRER traslado de la solicitud de terminación del proceso a la parte ejecutante por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

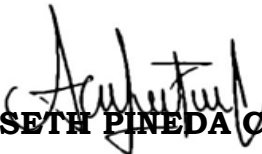


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022. Por Estado No. 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria
--

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de julio de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2020-00384** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 9 agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 a.m)** del **MARTES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **10 de agosto 2022**. Por Estado No.
103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de agosto de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00404**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvese proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **9:00 am del día 08 de noviembre de 2022**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

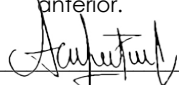
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022. Por Estado No. 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

APC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00412**, informando que se presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que por un error involuntario del despacho se fijó fecha de audiencia sin que se haya trabado la Litis, en razón de que la demandada AES CHIVOR no había contestado la demanda. En consecuencia, se dejará sin valor y efecto el auto anterior de fecha 20 de mayo de 2022.

Igualmente se observa, que la notificación personal remitida a la demandada el 18 de mayo de 2021, y que fue remitida a este despacho en la misma fecha, no contiene la constancia de recibido, por lo cual se tendrá por notificada por conducta concluyente a la demandada AES CHIVOR.

Finalmente, mediante memorial del 5 de agosto de 2022 AES CHIVOR contesta la demanda que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, el auto anterior del 20 de mayo de 2022 por las razones expuestas.

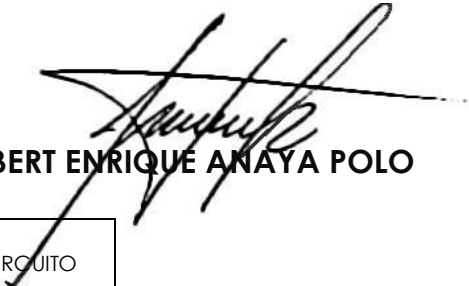
SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada AES CHIVOR.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a LASERNA S.A.S. identificada con N.I.T. 900.949.400-1 y al Dr. FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY identificado con C.C. 80.504.702 y T.P. 97.305 del C.S. de la J, como apoderados de AES CHIVOR.

CUARTO: ADMITIR la contestación de la demandada AES CHIVOR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de agosto de 2022**. Por Estado
No. **103** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 9 de agosto de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00479** informando que corrió el término de ejecutoria de auto anterior. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior que admite contestación de la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (2:00 pm)** del día **MIÉRCOLES DOS (2) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y

conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de agosto de 2022**. Por Estado No.
103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de julio de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00062** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 9 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m) del MIERCOLES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta

un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

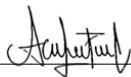
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **10 de agosto 2022**. Por Estado No. **103** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de agosto de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00110**, informando que no se presentó escrito de reforma a la demanda. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que no se presentó escrito de reforma a la demanda, se dispone señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **02:00 p.m. del día VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de 2022.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **10 de agosto 2022**. Por Estado No.
103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00206**, informando que no se presentó escrito de reforma a la demanda. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de agosto 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que no se presentó escrito de reforma a la demanda, se dispone señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **09:00 a.m. del día LUNES TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de 2022.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

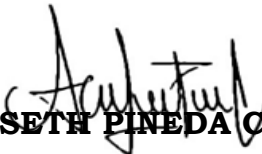
Bogotá D.C **10 de agosto 2022**. Por Estado No.
103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de julio de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00244** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 9 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (09:00 a.m) del MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

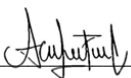
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **10 de agosto 2022**. Por Estado No.
103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00246**, informando que la contestación de la demanda fue subsanada por la demandada, dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, se considera que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentado por la demandada **CORPORACIÓN ESCUELA ARTES Y LETRAS**, se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **CORPORACIÓN ESCUELA ARTES Y LETRAS**.

SEGUNDO: En firme, ingrese el expediente al Despacho para señalar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

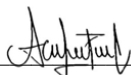


El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

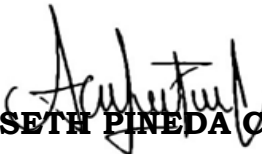
Bogotá D.C **10 de agosto 2022**. Por Estado No. **103** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 21 de julio de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00252** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 9 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (09:00 a.m) del JUEVES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

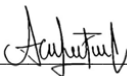
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **10 de agosto 2022**. Por Estado No.
103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00460**, informando que no se presentó escrito de reforma a la demanda. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que no se presentó escrito de reforma a la demanda, se dispone señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **11:00 a.m. del día JUEVES VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de 2022**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

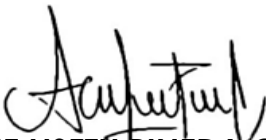
Bogotá D.C **10 de agosto 2022**. Por Estado No. **103** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00515**, para estudio de título ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, sería procedente pronunciarse acerca de la solicitud de librar mandamiento de pago, de no ser porque la demandada Protección S.A., allega memoriales de cumplimiento de la obligación, los cuales se **ORDENA** poner en conocimiento a la demandante y se **REQUIERE** a la misma para que informe a este despacho si pese a los memoriales de cumplimiento, desea continuar con solicitud de ejecución.

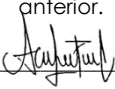
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de agosto de 2022**. Por Estado
No. **103** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de julio de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00526** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 9 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 a.m) del MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

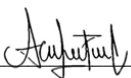
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **10 de agosto 2022**. Por Estado No.
103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de agosto de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00058**, informando que no se presentó escrito de reforma a la demanda. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que no se presentó escrito de reforma a la demanda, se dispone señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **2:00 p.m. del día JUEVES VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de 2022.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

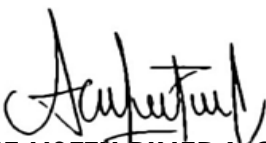
Bogotá D.C **10 de agosto 2022**. Por Estado No.
103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00102**, para estudio de título ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

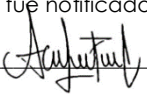
Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, sería procedente pronunciarse acerca de la solicitud de librar mandamiento de pago, de no ser porque la demandada Porvenir S.A., allega memorial de cumplimiento de la obligación, el cual se **ORDENA** poner en conocimiento a la demandante y se **REQUIERE** a la misma para que informe a este despacho, en el término de 5 días, si pese a los memoriales de cumplimiento, desea continuar con solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022 . Por Estado No. 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00120** para estudio de título. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que lo que se pretende es que se libre mandamiento de pago, en primer lugar, por la suma de \$9.446.109 por concepto de intereses moratorios y mesadas pensionales comprendidas entre marzo de 2013 y agosto de 2021, y en segundo lugar, por las costas en el proceso ordinario.

Respecto de la primera pretensión, este despacho debe abstenerse librar mandamiento de pago por dicha suma debido a que en la sentencia de casación, la cual presta merito ejecutivo, se condenó a Colpensiones a:

“Reconocer y a pagar la pensión de vejez a partir del 1 de marzo de 2013, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990 en cuantía inicial de \$589.500, con los ajustes anuales y trece mesadas al año. Asimismo, el ISS deberá pagar el retroactivo pensional, que a la fecha asciende a \$71.121.970, sin perjuicio de lo que se cause hasta el cumplimiento efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios causados desde el 2 de septiembre de 2013, hasta el momento del pago del retroactivo pensional”.

Así las cosas, se puede observar que dicha condena, fue cumplida por la demandada mediante resolución SUB 251651 del 30 de septiembre de 2021, tal y como se dijo en la decisión mencionada.

Ahora, si la parte demandante considera que lo reconocido por Colpensiones es inferior a lo que debió reconocerse, es una discusión que debe ventilarse mediante proceso ordinario y no mediante proceso ejecutivo, ya que se discute el monto al que se condena en la sentencia de casación, que presta merito ejecutivo.

Todo esto fundamentado en que no es posible proferir mandamiento de pago de aquello que no está contenido en el título ejecutivo, de manera clara, expresa y exigible.

Por otro lado, respecto de la pretensión del pago de las costas del proceso ordinario, se tiene que Colpensiones realiza el depósito judicial **No. 400100008472071** por valor de \$1.475.434 pesos m/cte., para cumplir esta obligación.

En consecuencia, se ordena la entrega del título mencionado al señor **CONSTANTINO FALCHI ZAZU** identificado con C.C. 80.797.673, como demandante del proceso.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la obligación se cumplió con la entrega del título depositado en este despacho, no se proferirá mandamiento y se declarará terminado el proceso.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

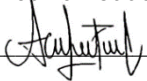
TERCERO: DECLARAR la terminación del proceso. En firme esta providencia, y cumplido el numeral anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

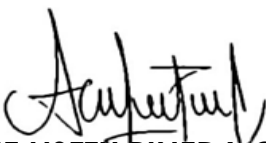

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022. Por Estado No. 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de junio de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00220**, para estudio de título ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

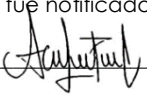
Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, sería procedente pronunciarse acerca de la solicitud de librar mandamiento de pago, de no ser porque se evidencia que se ordenó compensar como ejecutivo el proceso 2014-348, quedando con radicado 2022-220, sin que en el expediente obrara solicitud de inicio de proceso ejecutivo, por lo cual se **ORDENA OFICIAR** a la Oficina Judicial de Reparto, para que anule el radicado del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022 . Por Estado No. 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de julio de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00275**, para estudio de título ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, sería procedente pronunciarse acerca de la solicitud de librar mandamiento de pago, de no ser porque este despacho evidencia que lo solicitado por la ejecutante es que libre mandamiento de pago por el valor de las costas, sin embargo, mediante auto de obedézcase y cúmplase de fecha 5 de noviembre de 2021, a folio 402 del expediente, se expone que no se causaron costas ni en primera, ni en segunda instancia.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

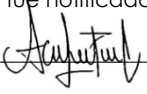
PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, declárese terminado el proceso y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

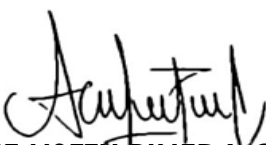
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022 . Por Estado No. 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de julio de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00281**, para estudio de título ejecutivo. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

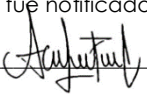
Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, sería procedente pronunciarse acerca de la solicitud de librar mandamiento de pago, de no ser porque la demandada Porvenir S.A., allega memorial de cumplimiento de la obligación el día 1 de octubre de 2021 (Fl. 258 a 366), el cual se **ORDENA** poner en conocimiento a la demandante y se **REQUIERE** a la misma para que informe a este despacho, en el término de 5 días, si pese al memorial de cumplimiento, desea continuar con solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022 . Por Estado No. 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

tlc